

**COMPROBACIÓN DE GASTOS****COMISIÓN:****NACIONAL** **INTERNACIONAL**

| | | |
|-------------------------|--|--------------|
| Nombre del funcionario: | Isaías Pinal Pérez | RUC |
| Destino: | Ciudad del Carmen y Campeche, Campeche | 19278 |
| Periodo: | 10 al 14 de julio de 2023 | |
| Fecha de Presentación: | 20 de julio de 2023 | |

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos

Comisión Financiada

SI NO

| No. | Fecha | No. factura | Concepto | Total en la divisa del comprobante |
|--------------|------------|--|------------|------------------------------------|
| 1 | 10/07/2023 | D rex-20-410143189 | Transporte | \$ 280.00 |
| 2 | 10/07/2023 | 215463 | Alimentos | \$ 47.50 |
| 3 | 10/07/2023 | N/A | Transporte | \$ 95.00 |
| 4 | 10/07/2023 | 8409195 | Alimentos | \$ 183.00 |
| 5 | 10/07/2023 | 5398 | Alimentos | \$ 441.00 |
| 6 | 11/07/2023 | 86095 | Hospedaje | \$ 926.77 |
| 7 | 11/07/2023 | 86090 | Alimentos | \$ 250.00 |
| 8 | 11/07/2023 | 33298892307122253334 27 | Alimentos | \$ 46.00 |
| 9 | 11/07/2023 | N/A | Transporte | \$ 205.00 |
| 10 | 11/07/2023 | 6757 | Alimentos | \$ 267.00 |
| 11 | 12/07/2023 | D 137760 | Alimentos | \$ 212.00 |
| 12 | 12/07/2023 | N/A | Transporte | \$ 130.00 |
| 13 | 12/07/2023 | D 137789 | Alimentos | \$ 158.00 |
| 14 | 12/07/2023 | BC-71231 | Alimentos | \$ 372.00 |
| 15 | 13/07/2023 | D 137806 | Alimentos | \$ 176.00 |
| 16 | 13/07/2023 | N/A | Transporte | \$ 130.00 |
| 17 | 13/07/2023 | 32107523071323022206 2 | Alimentos | \$ 36.50 |
| 18 | 13/07/2023 | 2915 | Alimentos | \$ 352.00 |
| 19 | 13/07/2023 | D 137855 | Alimentos | \$ 128.01 |
| 20 | 13/07/2023 | 31766523071403031139 2 | Alimentos | \$ 31.50 |
| 21 | 14/07/2023 | AAA189DC-0279-4C67- B6D9-33B2BC62133D | Transporte | \$ 265.19 |
| 22 | 14/07/2023 | 206 | Hospedaje | \$ 2,250.00 |
| 23 | 14/07/2023 | 141574 | Alimentos | \$ 195.00 |
| 24 | 14/07/2023 | D MOZ-06-001040051 | Transporte | \$ 465.00 |
| TOTAL | | | | \$ 7,642.47 |
| No ejercido | | | | \$ 7.53 |
| | | | | \$ 7,650.00 |

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| Art. 152 de la RLISR / Equivale a | \$ 781.14 |
|-----------------------------------|------------------|

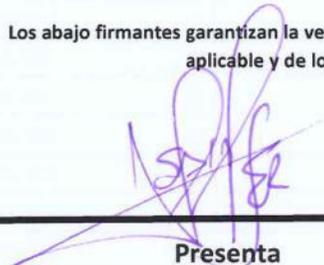
| Transporte | | Aéreo | | |
|-------------------|------------|-------------|----------|------------------------------------|
| | Fecha | No. factura | Concepto | Total en la divisa del comprobante |
| 1 | 11/07/2023 | 70149609135 | Autobus | \$ 291.00 |
| TOTAL | | | | \$ 291.00 |
| Gran TOTAL | | | | \$ 7,933.47 |

Observaciones /Justificaciones

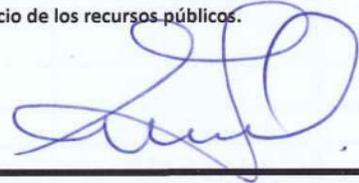
Se utilizó servicio de taxis y transporte público que no emiten factura

Se solicita el reembolso por la cantidad de \$283.47

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.



Presenta
Isaías Pinal Pérez
Inspector Federal



Revisa
Ing. Cristian Martínez Mendoza
Director de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Expendio de Gasolinas al
Público



Autoriza
Ing. Victor Hugo Vital Martínez
Director General de Supervisión, Inspección
y Vigilancia Comercial



I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

| DOCUMENTO | FECHA | TIPO DE COMPROBACIÓN | CONCEPTO | EUROS | TIPO DE CAMBIO | DOLARES | TIPO DE CAMBIO | PESOS |
|--------------|------------|----------------------|-----------------------|-------|----------------|---------|----------------|----------|
| D rex-20-410 | 10/07/2023 | FACTURAS | TAXIS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 280.00 |
| 215463 | 10/07/2023 | FACTURAS | ALIMENTOS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 47.50 |
| N/A | 10/07/2023 | 152RLISR | TAXI | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 95.00 |
| 8409195 | 10/07/2023 | FACTURAS | ALIMENTOS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 183.00 |
| 5398 | 10/07/2023 | FACTURAS | ALIMENTOS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 441.00 |
| 86095 | 11/07/2023 | FACTURAS | HOSPEDAJE | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 926.77 |
| 86090 | 11/07/2023 | FACTURAS | ALIMENTOS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 250.00 |
| 332988923071 | 11/07/2023 | FACTURAS | ALIMENTOS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 46.00 |
| N/A | 11/07/2023 | 152RLISR | TAXI | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 205.00 |
| 6757 | 11/07/2023 | FACTURAS | ALIMENTOS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 267.00 |
| D 137760 | 12/07/2023 | FACTURAS | ALIMENTOS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 212.00 |
| N/A | 12/07/2023 | 152RLISR | TAXI | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 130.00 |
| D 137789 | 12/07/2023 | FACTURAS | ALIMENTOS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 158.00 |
| BC-71231 | 12/07/2023 | FACTURAS | ALIMENTOS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 372.00 |
| D 137806 | 13/07/2023 | FACTURAS | ALIMENTOS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 176.00 |
| N/A | 13/07/2023 | 152RLISR | TAXI | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 130.00 |
| 321075230713 | 13/07/2023 | FACTURAS | ALIMENTOS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 36.50 |
| 2915 | 13/07/2023 | FACTURAS | ALIMENTOS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 352.00 |
| D 137855 | 13/07/2023 | FACTURAS | ALIMENTOS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 128.01 |
| 317665230714 | 13/07/2023 | FACTURAS | ALIMENTOS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 31.50 |
| AAA189DC-027 | 14/07/2023 | FACTURAS | TAXIS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 265.19 |
| 206 | 14/07/2023 | FACTURAS | HOSPEDAJE | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 2,250.00 |
| 141574 | 14/07/2023 | FACTURAS | ALIMENTOS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 195.00 |
| D MOZ-06-001 | 14/07/2023 | FACTURAS | TAXIS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 465.00 |
| | | | SUMA DEVENGADO | 0.00 | 0.0000 | 0.00 | 0.0000 | 7,642.47 |
| | | | PERDIDA CAMBIARIA | 0.00 | 0 | 0.00 | 0 | 0.00 |
| | | | TOTAL GASTOS VIÁTICOS | 0.00 | 0.0000 | 0.00 | 0.0000 | 7,642.47 |

II. GASTOS DE PASAJES

| | | | | | | | | |
|-------------|------------|---------|----------------------|--|--|--|--|--------|
| 70149609135 | 11/07/2023 | PASAJES | AUTOBUS | | | | | 291.00 |
| | | | TOTAL GASTOS PASAJES | | | | | 291.00 |

III. INFORME DE LA COMISIÓN

SE NOTIFICÓ ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SE RENOVARON SELLOS DE CLAUSURA EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EXPENDIO AL PÚBLICO DE PETROLIFEROS

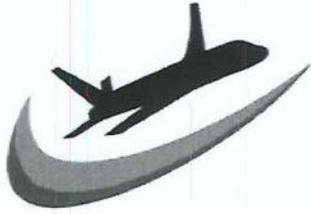
IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

ING ISAIAS PINAL PEREZ

INSPECTOR



Factura Electrónica

Comprobante Fiscal Digital

D rex-20-410143189

Fecha Expedición:

2023-07-10T05:11:29

EMISOR:

TRANSPORTACION TERRESTRE NUEVA IMAGEN
RFC: TTN08072242A
Regimen Fiscal 603
AVENIDA FUERZA AEREA MEXICANA, OFICINA 1, BOLSA DE TAXIS TERMINAL DOS
ZONA FEDERAL AEROPUERTO INTERNAL CIUDAD DE MEXICO, VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 15620
LugarExpedicion : 15620

RECEPTOR:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
Domicilio Fiscal: 14210
Regimen Fiscal: 603

Table with 4 columns: Metodo de Pago, Forma de Pago, Tipo Comprobante, and Uso CFDI.

Table with 7 columns: Clave Producto, Ctd, Clave Unidad Medida, Descripción, Precio Unitario, and Importe.

rex-20-410143189



Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Subtotal: \$280.00

Total: \$280.00

doscientos ochenta pesos MXN

Exento de I.V.A segun el Artículo 15 Fracc. V Ley del I.V.A.

Table with 4 columns: Folio Fiscal, Fecha de Certificación, Serie del Certificado del SAT, and Serie del Certificado de Sello Digital.

Sello Digital del CFDI:



Sello del SAT:



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:



Este documento es una representación impresa de un CFDI -.





7-ELEVEN MEXICO

RFC: SEM980701STA

Avenida Munich 195. B. Cuauhtemoc.
San Nicolas de los Garza Nuevo León México C.P. 66450
Tel. (81) 8158-0711
601 - General de Ley Personas Morales

FACTURA

| | |
|---|----------------------------------|
| Serie: 1091 Folio: 215463 | Fecha: 2023-07-10T05:16:01 |
| UUID: [REDACTED] | |
| Lugar de Expedición: 15520 | Tipo de Comprobante: I - INGRESO |
| Forma de Pago: 28 - Tarjeta de débito | |
| Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición | |
| Tienda: 1091 | |
| Exportación: 01 - No Aplica | |

VENDIDO A: ANS1408122K6
 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 C.P.14210.
 Uso del CFDI: G03 - Gastos en general
 Domicilio Fiscal: 14210
 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

| Cant. | Clave Unidad | Clave Producto | Descripción | Impuestos | | | | | Precio | Importe | |
|---|--------------|----------------|---------------------------|-----------------------------|-----------|----------|-----------|--------|----------|--------------|--------------|
| | | | | Objeto Impuesto | Traslado | Importe | Base | Factor | | | Tasa |
| Ticket: 10910907202323000075465400121016761 | | | | | | | | | | | |
| 1.0 | H87 | 50181900 | Dona Chocolate 1pz Bakery | 02 - Si objeto de impuesto. | 002 - IVA | 0.00 | 20.00 | Tasa | 0.000000 | \$ 18.518519 | \$ 18.518519 |
| 1.0 | H87 | 52151504 | VASO CAF SEL MEX 20OZ | 02 - Si objeto de impuesto. | 002 - IVA | 3.793103 | 23.706897 | Tasa | 0.160000 | \$ 23.706897 | \$ 23.706897 |

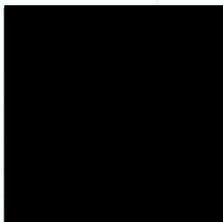
Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

| | | |
|--|------------------------|----------|
| Nº Certificado del SAT: [REDACTED] | Subtotal: | \$ 42.23 |
| Fecha y hora de certificación: 2023-07-10T05:16:03 | Total IVA: | \$ 3.79 |
| | Total IEPS: | \$ 1.48 |
| | Descuento: | \$ 0.00 |
| | Total del Comprobante: | \$ 47.50 |

Importe en Letras: CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 MXN

Sello del emisor: [REDACTED]
 Sello digital del SAT: [REDACTED]

Cadena original del Complemento de Certificación del SAT: [REDACTED]



Descarga nuestra app, pide a domicilio, activa cupones, participa en dinámicas, carga servicios y más...



RESTAURANTES TOKS
 R.F.C.: RTO840921RE4
 AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO No. 769
 TORRE B PISO 10
 COL. GRANADA,
 DELEG. MIGUEL HIDALGO,
 CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, C.P. 11520
 TEL: 21-22-57-00
 Régimen Fiscal: 601

SUCURSAL
 308
 ZENTRALIA CD. DEL CARMEN
 Av. Corregidora Aeropuerto
 Internacional S/N
 L-56 Aviacion
 Cd. del Carmen, Campeche
 Mexico,
 24170

FACTURA
 SERIE: TIWEDPF
 FOLIO: 8409198

FECHA
 Mexico, Campeche
 2023-07-10 12:13:59

NÚMERO DE SERIE DE CERTIFICADO DEL EMISOR: [REDACTED]
 FOLIO FISCAL: [REDACTED]
 NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: [REDACTED]
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 7/10/2023 12:19:01 PM

DATOS FISCALES DEL CLIENTE
 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 R.F.C.: ANS1408122K6
 CALLE: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES
 NUMERO EXT.: 4209 NUMERO INT.:
 COLONIA: JARDINES EN LA MONTAÑA
 DELEG/MUNICIPIO: TLALPÁN
 CODIGO POSTAL: 14210
 LOCALIDAD: TLALPÁN
 ESTADO, PAÍS: CIUDAD DE MEXICO, MÉXICO
 USO DEL CFDI: 603
 RÉGIMEN FISCAL: 603
 RFC EXTRANJERO: Residencia Fiscal :

| CANT. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | VALOR UNIT. | TOTAL |
|-------|--------------------------------------|--------------|-------------|--------|
| 1 | PLUTKS-90101501-CONSUMO DE ALIMENTOS | E48-SERVICIO | 157.76 | 157.76 |

Impuestos trasladados
 Tipo Factor: Tasa, Impuesto: 002, Tasa : 0.160000, Importe : 25.24

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT
 [REDACTED]

CONSUMO TICKET(S) A 102306
 Formas de pago en este comprobante 28
 Ultimos cuatro digitos : [REDACTED]
 MÉTODO DE PAGO: PUE Ultimos cuatro digitos : [REDACTED]
 FORMA DE PAGO: 28

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, cuenta bancaria del servidor público, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

| | |
|-----------------------|--------|
| Consumo al 0.160000%: | 157.76 |
| SubTotal: | 157.76 |
| Descuento: | 0.00 |
| Importe Neto: | 157.76 |
| Iva 0.160000%: | 25.24 |
| Total: | 183.00 |

Importe con letra CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 0/100 MN.

Pago en una sola exhibición
 Sello Digital del CFDI
 [REDACTED]

Sello del SAT
 [REDACTED]



Factura

Cfdi 4.0

| | | |
|--|--|---|
| Emisor CARNES A LA ESPADA RODIZIO RFC: CER210114211 Reg. Fiscal: General de Ley Personas Morales Lugar Expedición: 24197 | Receptor AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS RFC: ANS1408122K6, Domicilio Fiscal: 14210 Uso CFDI: G03 - Gastos en general Reg. Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos | Timbrado Folio: 5398 Fecha y hora: 2023-07-10T16:57:40 No cert: Tipo comprobante: Ingreso |
|--|--|---|

| DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO | CPTO SAT | UNIDAD SAT | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | DSCTO | IMPORTE |
|--|----------|--------------|----------|-----------------|--------|---------------------------------|
| CONSUMO DE ALIMENTOS | 90101501 | E48 SERVICIO | 1 | \$380.17 | \$0.00 | \$380.17 |
| SUBTOTAL IVA TASA 16% \$380.17 \$60.83 | | | | | | TOTAL \$441.00 |

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MXN

Dirección del Emisor

AV. PERIFERICA NORTE #56 , MALIBRAN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
 MEXICO, C.P. 24197

Información de pago

Moneda: MXN - Peso Mexicano, Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito, Método de pago: Pago en una sola exhibición, Tipo de cambio: 1
 Condiciones de pago: CONTADO

Sello Digital del CFDI

Sello Digital del SAT

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

Certificado SAT

Fecha y hora cert.

Folio fiscal digital (UUID)

2023-07-10T16:57:41



Expedido en
 AVENIDA 10 DE JULIO 2 S/N
 PUNTILLA CARMEN
 CAMPECHE MEXICO 24139

FIDEICOMISO F/1596
 AV. SANTA FE 481 PISO 7
 SANTA FE CUAJIMALPAN CUAJIMALPA DE MORELOS
 Ciudad de México MEXICO 05348
 FFX121005C6A

FIESTA INN & LOFT CIUDAD DEL CARMEN
 Reservas : (01-800) 504 5000 / 53 26 69 00
 Contacto hotel : 9385007070
 Email Hotel : gshficl@posadas.com

FACTURA

Certificado [REDACTED]
 Fecha de Emisión 2023-07-11 08:33:11
 No. Certificado SAT [REDACTED]
 Folio (UUID) [REDACTED]
 Fecha de Certificación del CFDI 2023-07-11 08:33:17 Folio (xml):86095
 Exportación 01

DATOS DE FACTURACIÓN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
 HIDROCARBUROS
 ANS1408122K6
 Uso CFDI : G03
 Domicilio Fiscal : 14210
 Régimen Fiscal : 603

Huesped : PINAL, ISAIAS
 Estancia : 20230710 20230711 Folio : 65721 - 0 HAB : 506 Reservación : I 66708 1
 Cajero : JLH Formato de Factura : 00 Referencia : FFICCL66675
 Contra Code : DEFRROR Compañía : AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD Agencia : CUS075391

PRODUCTOS Y SERVICIOS

| Cantidad | Unidad de medida | Clave Producto | Concepto | Precio Unitario | Importe |
|-----------------|------------------|----------------|---|-----------------|---------|
| 1.00 | E48 | 90111800 | RENTA DE HABITACION Objeto Impuesto: 02 Impuesto Traslado: IVA Tasa/Cuota: 0.160000 Tipo Factor: Tasa Importe \$125.66 Base: 785.40 | 785.40 | 785.40 |
| Sub Total | | | | | 785.40 |
| IVA(0.16) | | | | | 125.66 |
| ISH | | | | | 15.71 |
| Total Facturado | | | | | 926.77 |

*** NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 77/100 M.N. ***

Método de Pago : PUE

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Forma de Pago : 28
 MONEDA : MXN
 T.C : 1

PaidOut : 0.00
 Propina : 0.00
 Total a Pagar : 926.77

Sello Digital del CFDI

Sello Digital

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 24 horas siguientes y dentro del mismo mes en que se emitió este documento, contactando a Servicio a Huéspedes del hotel. Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de reemisión. La fecha de consumo no cambia

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Debo y pagaré a FIDEICOMISO F/1596
 I agree to pay the balance due to FIDEICOMISO F/1596

FIBRA HOTELERA
AV. SANTA FE PISO 7 481
SANTA FE CUAJIMALPAN CUAJIMALPA DE
MORELOS
Ciudad de México MEXICO C.P 05348
R.F.C.FHO121005EFA Teléfono : 9385007070
Email Hotel : gshficcl@posadas.com

Expedido en :
AVENIDA 10 DE JULIO 2 S/N
PUNTILLA CARMEN
CAMPECHE MEXICO 24139

RESTAURANTE

FACTURA

Num. de Certificado : [REDACTED]
Fecha de Emisión : 2023/07/11 07:59:54
No. Certificado SAT : [REDACTED]
Folio (UUID) : [REDACTED]
Fecha de Certificación : 2023/07/11 07:59:58
Exportación : 01
601 Folio (XML)86090

DATOS DEL CLIENTE

ANS1408122K6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS
Uso CFDI : G03
Régimen Fiscal : 603
Domicilio Fiscal : 14210

| Fecha Ch. | Cheque | Ref. |
|------------|--------|-------|
| 2023-07-11 | 157098 | 38293 |

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

PRODUCTOS Y SERVICIOS

| CANT | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | PRE. UNI. | IMPORTE |
|------|--------|--|-----------|---------|
| 1.00 | E48 | RESTAURANTE Objeto Imp: 02 Impuesto: IVA Tasa/Cuota: 0.160000 Tipo Factor: Tasa Importe \$34.48 Clave Producto: 90101501 | 215.52 | 215.52 |

*** DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

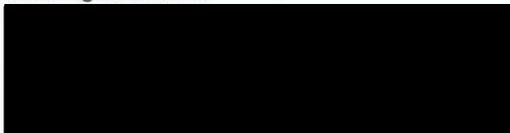
| | |
|----------------------|--------|
| Sub Total | 215.52 |
| IVA(0.16) | 34.48 |
| Total Facturado | 250.00 |
| Método de Pago : PUE | |

| | |
|---------------|--------|
| Propina : | 0.00 |
| Total a Pagar | 250.00 |

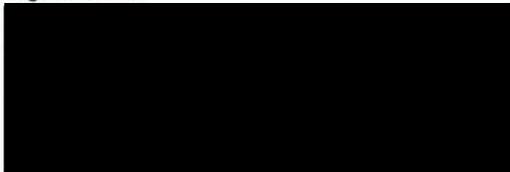
Este documento es una representación impresa de un CFDI

Forma de Pago: 28
Tipo de Moneda: MXN
T.C : 1

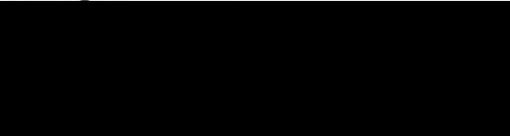
Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 24 horas siguientes y dentro del mismo mes en que se emitió este documento, contactando a Servicio a Huéspedes del Hotel. Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de reemisión. La fecha de consumo no cambia.
Sello Digital del CFDI



Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT



Sello Digital





CADENA COMERCIAL OXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición
CP: 24154

Factura: 3329889230712225333427

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

Número del serie CSD del SAT:

Número del serie CSD del emisor:

Serie: 10VHT

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-07-12T15:53:33

Fecha de certificación: 2023-07-12T16:53:33

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES

Delégación/Municipio: TLALPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210

Colonia: JARDINES EN LA MONTANA

Estado: CIUDAD DE MEXICO

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

| Cantidad | Clave ID | Artículo | Precio Unitario | Impuesto | Importe | ObjetoImp |
|----------|----------|------------------------|-----------------|----------|---------|-----------|
| 2.00 EA | 50202309 | ELECTROLIT FRESA 625ML | 23.00 | 0.00 | 46.00 | 02 |

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de Pago

28 - Tarjeta de débito

SUBTOTAL
TASA IVA 0 %
TOTAL

46.00
0.00
46.00

Sello digital del SAT

Sello digital del SAT

Cadena Original

*Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA DE EMISIÓN

13/07/2023 06:23:32 p. m.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

FECHA DE CERTIFICACIÓN

13/07/2023 06:24:19 p. m.

FOLIO FISCAL:

EMISOR

NOMBRE: KATHIA MARIA PUERTO LIZARRAGA
 RFC: PULK8709137N1
 RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

RECEPTOR

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 RFC: ANS1408122K6
 USO CFDI: G03 - Gastos en general
 DOMICILIO FISCAL: 14210
 RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 24000 TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso
 MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición EXPORTACIÓN: 01 - No aplica
 FORMA DE PAGO: 28 - Tarjeta de débito MONEDA: MXN - Peso Mexicano

| CLAVE | UNIDAD | CANT | NO. ID | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | DESC | IMPORTE |
|-----------------|----------------|--------------------------|------------------|---|----------------|---------|----------|
| 90101501 | E48 - SERVICIO | 1.00 | XABC01XABC 01 | CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA 11 DE JULIO DEL 2023 | \$230.17 | \$0.00 | \$230.17 |
| OBJETO IMPUESTO | | 02 Si objeto de impuesto | | IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA Tasa 16.00 % | | \$36.83 | |

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, 00/100 MXN

SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT

| CLAVE SAT | DESCRIPCIÓN |
|-----------|--------------------|
| 90101501 | Restaurantes |
| E48 | Unidad de servicio |

| | |
|-----------------------------|----------|
| SUBTOTAL | \$230.17 |
| Base 002 - IVA Tasa 16.00 % | \$230.17 |
| 002 - IVA Tasa 16.00 % | \$36.83 |
| IMPUESTOS TRASLADADOS | \$36.83 |
| TOTAL | \$267.00 |

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: LSO1306189R5

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DEL SAT

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



GRUPO GANZO
 RFC: GGA070410M19
 Régimen Fiscal:
 601 General de Lev Personas Morales
 Lugar de expedición (C.P.): 24000

FACTURA
 FOLIO INTERNO
 D 137760
 FECHA Y HORA DE EMISION:
 12/Jul/2023 08:54:31
 TIPO DE COMPROBANTE
 I - Ingreso

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Dirección: Adolfo Ruiz Cortines # 4209 Jardines en la Montaña C.P. 14210

Ciudad: Ciudad de México Tlalpan Ciudad de México RFC: ANS1408122K6

| Cantidad | Unidad | Clave Unid ad SAT | Clave Prod/Ser vicio | Descripción | Valor unitario | Descuento | Impuestos | Importe |
|----------|----------|--------------------------|-------------------------|----------------------|----------------|-----------|-----------------------|----------|
| 1.000 | SERVICIO | E48 - Unidad de servicio | 90101501 - Restaurantes | CONSUMO DE ALIMENTOS | \$182.76 | \$0.00 | IVA, - Importe: 29.24 | \$182.76 |

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Cantidad con letras:
 doscientos doce Pesos 00/100 M.N.

Subtotal: \$182.76

Descuentos:

I.V.A. : \$29.24

Tipo Relación:

Total: \$212.00

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición Forma de Pago: 28 - Tarjeta de débito
 Uso CFDI: G03 Gastos en general Moneda: MXN - Peso Mexicano
 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: [Redacted]
 Folio Fiscal: [Redacted]
 No. de serie del Certificado del SAT: [Redacted]
 Fecha y hora de certificación: 2023-07-12T08:54:36

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Dirección: # 4209 C.P. 14210

Ciudad: Ciudad de México Tlalpan Ciudad de México RFC: ANS1408122K6

| Cantidad | Unidad | Clave Unidad SAT | Clave Prod/Servicio | Descripción | Valor unitario | Descuento | Impuestos | Importe |
|----------|----------|--------------------------|-------------------------|----------------------|----------------|-----------|-----------------------|----------|
| 1.000 | SERVICIO | E48 - Unidad de servicio | 90101501 - Restaurantes | CONSUMO DE ALIMENTOS | \$136.21 | \$0.00 | IVA, - Importe: 21.79 | \$136.21 |

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Cantidad con letras:
ciento cincuenta y ocho Pesos 00/100 M.N.

Subtotal: \$136.21
Descuentos:
I.V.A.: \$21.79

Tipo Relación:

Total: \$158.00

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de Pago: 28 - Tarjeta de débito

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: [REDACTED]
Folio Fiscal: [REDACTED]
No. de serie del Certificado del SAT: [REDACTED]
Fecha y hora de certificación: 2023-07-12T16:21:52

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT



OPERADORA TYZA

R.F.C. OTY1306293R9 REGIMEN FISCAL 601 - GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
DIRECCION AV PEDRO SAINZ DE BARANDA ENTRE AV DARSENA Y GUSTAVO DIAZ ORDAZ, NO. EXT 139, NO. INT LOCAL 111, AH KIM PECH C.P. 24014 CAMPECHE, CAMPECHE, MEXICO.

EMITIDA EN: SUCURSAL: BOSTONS CAMPECHE
AV. PEDRO SAINZ DE BARANDA ENTRE AV. DARSENA . NO. EXT 139, NO. INT LOCAL 111, COL. AH KIM PECH C.P. 24014 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MEXICO.

FACTURA
BC-71231

Table with 4 columns: FOLIO FISCAL (UUID), No. DE SERIE CSD DEL EMISOR, FECHA DE EMISIÓN, T.COMPROBANTE. Includes No. DE SERIE CSD DEL SAT and FECHA DE CERTIFICACIÓN.

CLIENTE
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
R.F.C. ANS1408122K6
603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NO. EXT 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA C.P. 14210 TLALPAN, TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO.

Table with 7 columns: CLAVEPRODSERV, CANTIDAD, UNIDAD, DESCRIPCION, P. UNITARIO, DESCUENTO, IMPORTE. Row 1: 90101501, 1, E48 - Unidad de servicio, CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2023, \$ 320.69, \$ 0.00, \$ 320.69

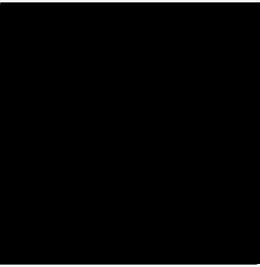
TOTAL CON LETRAS
"TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N."
Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Table with 2 columns: TOTAL, IMPORTE. Rows: SUB-TOTAL \$320.69, DESCUENTO \$0.00, 002 - IVA (16.00%) \$51.31, 002 \$0.00, TOTAL \$372.00

Cadena Original del Cumplimiento de Certificación del SAT:

Sello digital del emisor:

Sello digital del SAT:



Forma de Pago: 28 - Tarjeta de débito

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Uso CFDI: G03 - Gastos en general





GRUPO GANZO
RFC: GGA070410M19
Régimen Fiscal:
601 General de Lev Personas Morales
Lugar de expedición (C.P.): 24000

FACTURA
FOLIO INTERNO
D 137806
FECHA Y HORA DE EMISION:
13/Jul/2023 08:14:46
TIPO DE COMPROBANTE
I - Ingreso

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Dirección: Blvd. Adolfo Ruiz Cortines # 4209 Jardines en la Montaña C.P. 14210

Ciudad: Ciudad de México Tlalpan Ciudad de México RFC: ANS1408122K6

| Cantidad | Unidad | Clave Unid ad SAT | Clave Prod/Ser vicio | Descripción | Valor unitario | Descuento | Impuestos | Importe |
|----------|----------|--------------------------|-------------------------|----------------------|----------------|-----------|-----------------------|----------|
| 1.000 | SERVICIO | E48 - Unidad de servicio | 90101501 - Restaurantes | CONSUMO DE ALIMENTOS | \$151.72 | \$0.00 | IVA, - Importe: 24.28 | \$151.72 |

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Cantidad con letras:
ciento setenta y seis Pesos 00/100 M.N.

Subtotal: \$151.72
Descuentos:
I.V.A. : \$24.28

Tipo Relación:

Total: \$176.00

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición Forma de Pago: 01 - Efectivo
Uso CFDI: G03 Gastos en general Moneda: MXN - Peso Mexicano
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: [Redacted]
Folio Fiscal: [Redacted]
No. de serie del Certificado del SAT: [Redacted]
Fecha y hora de certificación: 2023-07-13T08:14:58

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT





CADENA COMERCIAL OXXO
R.F.C. CC08605231N4

Lugar de Expedición
CP: 24000

Factura: 321075230713230222062

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

[Redacted]

Número del serie CSD del SAT: [Redacted]

Número del serie CSD del emisor: [Redacted]

Serie: 10CAN

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-07-13T16:02:22

Fecha de certificación: 2023-07-13T17:02:23

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES

Delegación/Municipio: TLALPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210

Colonia: JARDINES EN LA MONTANA

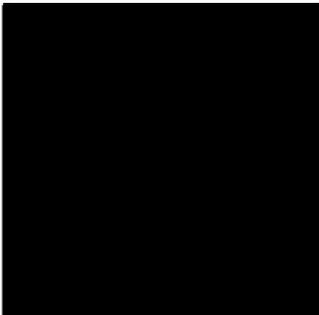
Estado: CIUDAD DE MEXICO

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

| Cantidad | Clave ID | Artículo | Precio Unitario | Impuesto | Importe | ObjetoImp |
|----------|----------|--|-----------------|----------|---------|-----------|
| 1.00 EA | 50192100 | CHEETOS POFFETS PALOMITAS QUESO SABRITAS 29 GR | 15.74 | 1.26 | 15.74 | 02 |
| 1.00 EA | 50202306 | REFRESCO COCA-COLA 355 ML LATA | 16.81 | 2.69 | 16.81 | 02 |

PUE - Pago en una sola exhibición
Forma de Pago
28 - Tarjeta de débito

| | |
|---------------|-------|
| SUBTOTAL | 32.55 |
| TASA IVA 0 % | 0.00 |
| TASA IVA 16 % | 2.69 |
| TASA IEPS 8 % | 1.26 |
| TOTAL | 36.50 |



Sello digital del SAT



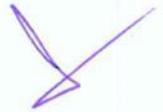
Sello digital del SAT



Cadena Original



Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.





AORC671113NHA
CARLOS MANUEL ALCOGER RAMIREZ
Régimen fiscal: 621 - Incorporación Fiscal

FOLIO FISCAL [REDACTED]

SERIE [REDACTED] FOLIO 2915

FECHA Y HORA 2023 / 07 / 13 17:52:37

DATOS FISCALES CLIENTE

RFC: ANS1408122K6
Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Domicilio Fiscal: 14210
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ, No. Ext. NUM. 4209, Col. COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210 CIUDAD DE MEXICO Municipio: TLALPAN, País: MEXICO

Tipo Comprobante: FACTURA
Clave Comprobante: I - Ingreso.
Método Pago: PUE - Pago en una sola exhibición.
Forma Pago: 01 - Efectivo.
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Tipo de cambio: 1
Certificado Emisor [REDACTED]
Certificado SAT [REDACTED]
Lugar de Expedición: 24085
RFC Proveedor de Certificación: LSO1306189R5
Fecha y Hora de Certificación: 2023-07-13T17:55:13
Exportación: 01 - No aplica

| CANT. | CLAVE UNIDAD | CLAVE P./S. | NO. IDENT. | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|-------|--------------------------|-------------|------------|----------------------|-----------------|-----------|
| 1 | E48 - Unidad de servicio | 90101501 | | CONSUMO DE ALIMENTOS | \$ 303.45 | \$ 303.45 |

OBJETO IMP: 02 - Sí objeto de impuesto. DESCUENTO: \$ 0.00

| IMPUESTO(S) POR CONCEPTO(S) | Impuesto | Tipo | Base | Tipo Factor | Tasa o Cuota | Importe |
|-----------------------------|-----------|------------|-----------|-------------|--------------|----------|
| | 002 - IVA | Trasladado | \$ 303.45 | Tasa | 0.160000 | \$ 48.55 |

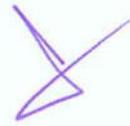
TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MXN

SUBTOTAL \$ 303.45
IVA TASA 16% \$ 48.55
TOTAL \$ 352.00

Se testa Dirección, folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Sello Digital Emisor [REDACTED]
Sello Digital SAT [REDACTED]
Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT [REDACTED]

Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0





GRUPO GANZO
RFC: GGA070410M19
Régimen Fiscal:
601 General de Ley Personas Morales
Lugar de expedición (C.P.): 24000

FACTURA
FOLIO INTERNO
D 137855
FECHA Y HORA DE EMISION:
13/Jul/2023 20:42:42
TIPO DE COMPROBANTE
I - Ingreso

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Direccion: Blvd. Adolfo Ruiz Cortines # 4209 Jardines en la Montaña C.P. 14210

Ciudad: Ciudad de México Tlalpan Ciudad de México RFC: ANS1408122K6

| Cantidad | Unidad | Clave Unid ad SAT | Clave Prod/Ser vicio | Descripción | Valor unitar io | Descuento | Impuestos | Importe |
|----------|----------|--------------------------|--------------------------|----------------------|-----------------|-----------|-----------------------|----------|
| 1.000 | SERVICIO | E48 - Unidad de servicio | 90101501 - Rest aurantes | CONSUMO DE ALIMENTOS | \$110.35 | \$0.00 | IVA, - Importe: 17.66 | \$110.35 |

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Cantidad con letras:
ciento veintiocho Pesos 01/100 M.N.

Subtotal: \$110.35
Descuentos:
I.V.A. : \$17.66

Tipo Relación:
-

Total: \$128.01

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de Paa: 28 - Tarjeta de débito

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: [Redacted]
Folio Fiscal: [Redacted]
No. de serie del Certificado del SAT: [Redacted]
Fecha y hora de certificación: 2023-07-13T20:42:48

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT



CADENA COMERCIAL OXXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición

CP: 24000

Factura: 317665230714030311392

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

[Redacted]

Número del serie CSD del SAT: [Redacted]

Número del serie CSD del emisor: [Redacted]

Serie: 10CAN

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-07-13T20:03:11

Fecha de certificación: 2023-07-13T21:03:12

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES

Delegación/Municipio: TLAPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210

Colonia: JARDINES EN LA MONTANA

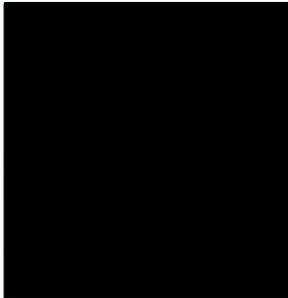
Estado: CIUDAD DE MEXICO

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

| Cantidad | Clave ID | Artículo | Precio Unitario | Impuesto | Importe | ObjetoImp |
|----------|----------|------------------------------------|-----------------|----------|---------|-----------|
| 1.00 EA | 50202306 | PENAFIEL MINERAL 600 ML NR | 14.22 | 2.28 | 14.22 | 02 |
| 1.00 EA | 50202301 | AGUA NATURAL BONAFONT 1 LT BOTELLA | 15.00 | 0.00 | 15.00 | 02 |

PUE - Pago en una sola exhibición
Forma de Pago
28 - Tarjeta de débito

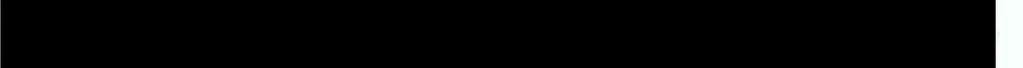
| | |
|---------------|--------------|
| SUBTOTAL | 29.22 |
| TASA IVA 16 % | 2.28 |
| TASA IVA 0 % | 0.00 |
| TOTAL | 31.50 |



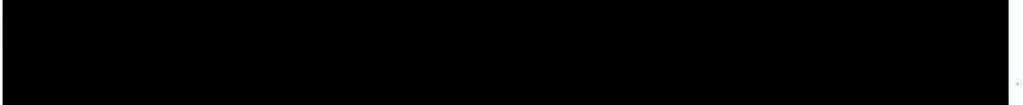
Sello digital del SAT



Sello digital del SAT



Cadena Original



*Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

RFC emisor: MERV7504128E2
 Nombre emisor: VICTOR MANUEL MENA RODRIGUEZ
 RFC receptor: ANS1408122K6
 Nombre receptor: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Código postal del receptor: 14210
 Régimen fiscal receptor: **Personas Morales con Fines no Lucrativos**
 Uso CFDI: **Gastos en general.**

Folio fiscal:
 No. de serie del CSD:
 Código postal, fecha y hora de emisión:
 Efecto de comprobante:
 Régimen fiscal:
 Exportación:

[Redacted]
 24090 2023-07-19 14:38:51
 Ingreso
 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
 No aplica

Conceptos

| Clave del producto y/o servicio | No. identificación | Cantidad | Clave de unidad | Unidad | Valor unitario | Importe | Descuento | Objeto impuesto | | |
|---|--------------------|----------|-----------------|--------------------|-----------------|-------------|-------------|------------------------|---------------------|----------------|
| 78111804 | | 1.00 | E48 | Unidad de servicio | 265.19 | 265.19 | | Si objeto de impuesto. | | |
| Descripción SERVICIO DE TAXI AL AEROPUERTO VIERNES 14 DE JULIO | | | | | Impuesto | Tipo | Base | Tipo Factor | Tasa o Cuota | Importe |
| Número de pedimento | | | | | IVA | Traslado | 265.19 | Exento | | |
| Número de cuenta predial | | | | | | | | | | |

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Tarjeta de débito
 Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 265.19
 Impuestos trasladados
 Total **\$ 265.19**

Sello digital del CFDI:



Sello digital del SAT:



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:



RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3
 No. de serie del certificado SAT [Redacted]
 Fecha y hora de certificación: 2023-07-19 14:38:52

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

DANIELA RAUL CASTRO

RACD970814HW9

Versión: 4.0

Folio Fiscal:

No. de serie del CSD del Emisor:

Fecha y hora de emisión: 14/07/2023 06:39:22 (Tiempo del Centro)

Fecha y hora de Certificación: 14/07/2023 06:39:23 (Tiempo del Centro)

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general.

Regimen fiscal: 625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas

Tipo de CFDI: I - Factura

Serie y Folio: 206

RECEPTOR

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
C.P. 14210
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS DEL CFDI

Moneda: MXN - Peso Mexicano
Tipo de Cambio: 1.00
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Forma de Pago: 01 - Efectivo
Exportación: 01 - No aplica

| Cantidad | Unidad | Concepto | Impuesto | Precio Unitario | Importe |
|---------------------|--------------------------|---|---|-----------------|------------|
| 3 | E48 - Unidad de servicio | HOTELES 90111800 - Cuartos de hotel 02 - Sí objeto de impuesto. Servicio de hospedaje del 11 al 14 de Julio de 2023 | ISR Retenido 1.25% (\$24.09) IVA Traslado 16.00% \$308.352 ISH Traslado 2.00% \$38.54 | \$642.40 | \$1,927.20 |
| Subtotal | | | | | \$1,927.20 |
| IVA Traslado 16.00% | | | | | \$308.35 |
| ISR Retenido | | | | | \$24.09 |
| ISH Traslado 2.00% | | | | | \$38.54 |
| Total | | | | | \$2,250.00 |

Se testa Dirección, Teléfono, Correo Electrónico, folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Importe con letra: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MEXICANOS 00/100 MXN

Sello digital Emisor

Sello digital del SAT

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT

DotNet Desarrollo de Sistemas S.A. de C.V.
Número de Autorización de PAC 56179 / No Certificado SAT / Fecha y hora de Certificación PAC 14/07/2023 06:39:23
ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Facturador.com

www.facturador.com



COMPROBANTE FISCAL DIGITAL INTERNET DE TIPO INGRESO
FLY BY WINGS
FBW151214A52
GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Folio Fiscal: [REDACTED]
No. Serie. Cert. SAT: [REDACTED]
Fecha de Certificación: 14/07/2023 01:38:02 PM
Fecha de Emisión: 2023-07-14T13:35:49
Núm. de Certificado: [REDACTED]
Serie: WASLA
Folio: 141574

Domicilio Fiscal:
HAVRE 30
JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
MÉXICO C.P.:06600
Lugar de Expedición:
AV. CAPITAN CARLOS LEON GONZALEZ S/N LOC. 1
AEROPUERTO INTERNACIONAL SALAS, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE
MEXICO, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P.:15620

Datos del Cliente: REGIMEN FISCAL: 603
Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
R.F.C.: ANS1408122K6
Código Postal: 14210
Uso de CFDI: GASTOS EN GENERAL

| Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Descuento | IVA | Precio Unitario | Total |
|----------|--|------------------|-----------|---------|-----------------|----------|
| 1.00 | CONSUMO SEGÚN FOLIO 3078 DE FECHA 14/07/2023 | E48 | | \$26.90 | \$168.10 | \$168.10 |

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Forma de Pago: 28 TARJETA DE DÉBITO

Subtotal: \$168.10
Descuento: \$0.00
IVA(16.00 %) trasladado: \$26.90
Total: \$195.00

Importe con Letra:
CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.
Sello Digital de CFDI:
[REDACTED]
Sello del S.A.T.:
[REDACTED]
Cadena Original del complemento de certificación digital del S.A.T.:
[REDACTED]

Aviso de Privacidad:
"CMR, S.A.B. de C.V. es el responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales requerimos para emitir la presente factura y cumplir con las disposiciones fiscales.



Factura Electrónica

Comprobante Fiscal Digital

D MOZ-06-001040051

Fecha Expedición:

2023-07-14T13:43:36

EMISOR:

TRANSPORTACION TERRESTRE NUEVA IMAGEN
RFC: TTN08072242A
Regimen Fiscal 603
AVENIDA FUERZA AEREA MEXICANA, OFICINA 1, BOLSA DE TAXIS TERMINAL DOS
ZONA FEDERAL AEROPUERTO INTERNAL CIUDAD DE MEXICO, VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 15620
LugarExpedición : 15620

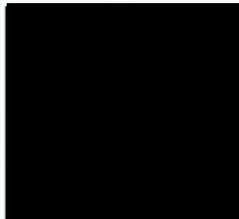
RECEPTOR:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
Domicilio Fiscal: 14210
Regimen Fiscal: 603

| | | | |
|-----------------|---------------------------------|-------------------|----------------------|
| Metodo de Pago: | PUE-Pago en una sola exhibición | Forma de Pago: | 20-Tarjeta de debito |
| Uso CFDI: | 723 | Tipo Comprobante: | Suplen |
| | | Moneda: | MXN-Moneda Mexicana |

| Clave Producto | Ctd | Clave Unidad Medida | Descripción | Precio Unitario | Importe |
|----------------|-----|---------------------|---|-----------------|----------|
| 78111804 | 1 | E48 | SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE DE PERSONAS, FECHA DEL VIAJE 2023-07-14 NOMBRE PASAJERO ISAIAS PINAL PEREZ | \$465.00 | \$465.00 |

MOZ-06-001040051



Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Subtotal: \$465.00

Total: \$465.00

cuatrocientos sesenta y cinco pesos MXN

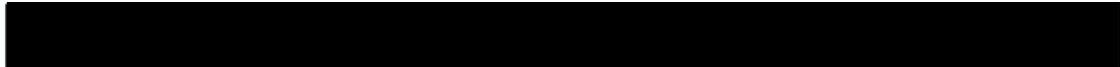
Exento de I.V.A segun el Artículo 15 Fracc. V Ley del I.V.A.

| | | | |
|--------------------------------|------------|---|---------------------|
| Folio Fiscal: | [Redacted] | Fecha de Certificación: | 2023-07-14T13:43:36 |
| Serie del Certificado del SAT: | [Redacted] | Serie del Certificado de Sello Digital: | [Redacted] |

Sello Digital del CFDI:



Sello del SAT:



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:



Este documento es una representación impresa de un CFDI -.

AUTOS PULLMAN
 ARTILLEROS No. 123 , Col. 7 DE JULIO
 VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 15390

RFC: APU640930KV9

Régimen Fiscal: 624-Coordinados

Nombre de Sucursal: APSA

No. de Factura: 070149609135
 Serie: AP

Expedido en: ARTILLEROS No. 123 , Col. 7 DE JULIO
 VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 15390

R.F.C. Cliente: ANS1408122K6
 Referencia: 070149609135
 Fecha y Hora: 2023-07-11T20:48:57
 Uso CFDI: G03-Gastos en general
 Regimen Fiscal Receptor: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Exportación: 01-No aplica

Lugar de expedición: C.P. 15390
 Fecha: 11-07-2023
 Vendido a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE
 DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Domicilio: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 , Col. JARDINES EN LA MONTAÑA
 TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 14210

C.P. Receptor: 14210

| Cantidad | Clave Unidad | Unidad | Clave SAT | Descripción | Precio Unitario | Importe | Descuento | Objeto Impuesto |
|----------|--------------|--------------------|-----------|--|-----------------|----------|-----------|-----------------|
| 1 | E48 | UNIDAD DE SERVICIO | 78111802 | SERVICIOS DE BUSES CON HORARIOS PROGRAMADOS-SERVICIOS DE VIAJE ADO CIUDAD DEL CARMEN-CAMPECHE FOL. 070149609135 ASIENTO. 13 11/07/2023 | \$250.86 | \$250.86 | \$0.00 | 02 |

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Forma de Pago: 28-Tarjeta de débito

Moneda: MXN
 Tipo Cambio: 1
 Método de Pago: PUE-Pago en una sola exhibición
 Número de Cta. Pago:
 Importe con letra:DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.

Importe Exento: \$0.00
 Importe Tasa 0%: \$0.00
 Importe Tasa 16%: \$250.86
 Sub-total: \$250.86
 IEPS: \$0.00
 IVA 16%: \$40.14
 IVA Retenido: \$0.00
 Descuento: \$0.00
 Total: \$291.00

Todos los servicios que ampara esta Factura están sujetos a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en especial al Código de Comercio, y cualquier derecho u obligación relacionados, directa e indirectamente con la prestación de este servicio, se registrará conforme a la legislación aplicable en el Estado de Hidalgo, Estados Unidos Mexicanos y se resolverá por los tribunales competentes en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otra ley o jurisdicción o competencia, nacional o extranjera, que pudiere corresponder por razón de domicilio, nacionalidad o cualquier otra causa, en el entendido de que el transportista no responderá por culpa o negligencia inexcusable de la víctima, caso fortuito, ni fuerza mayor. Domicilio para todos los efectos: Boulevard Javier roja Gómez s/n col. Cuesco, Pachuca, Hidalgo (Central de Autobuses de Pachuca)

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| FOLIO FISCAL | |
| 6CA9315E-8956-4F66-B26E-0BEB37ADDE5E | |
| NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT | NO. DEL CERTIFICADO DEL EMISOR |
| FECHA TIMBRADO | LUGAR TIMBRADO |
| 2023-07-11T20:48:58 | MEXICO, CIUDAD DE MEXICO |

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Pagina 1 de 1

Sello Digital del Emisor:

Sello Digital del SAT:



DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157
CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6
DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P.14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL: [REDACTED]
FECHA/HORA: 2023-07-06 18:58:44
SOLICITADO POR: ASEA-DGRMS-LA-005-2023
T.C.: 17.2185
LUGAR DE EXPEDICION: CIUDAD DE MEXICO
FECHA TIMBRE: 2023-07-06 19:18:31
No. CUENTA: 1110001157
TIPO COMPROBANTE: I INGRESO
CLAVE CONFIRMACIÓN:
EXPORTACIÓN: 01 - No aplica

| CANT. | NOMBRE | UNIDAD | CLAVE | RUTA/SERVICIO | No. BOLETO | TARIFA | I.V.A./TASA | I.V.A. RET. | T.U.A. | DESCUENTO |
|-------|-------------------|------------------------|----------|-----------------|------------|----------|-------------|--|----------|-----------|
| 1.00 | PINALPEREZ/ISAIAS | SERVICIO | 01 | MEX/CME-CPE/MEX | 9379095886 | 8,939.79 | 1,430.37 | .00 | 1,088.00 | .00 |
| | | E48 Unidad de servicio | 90121502 | | | | | | | |
| | | | | | | | | Objeto Impuesto: 02 | | |
| | | | | | | | | Impuesto: 002 IVA Tipo factor: Tasa TasaCuota. 0.16 Importe: | | 1,430.37 |

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

SUBTOTAL: \$ 8,939.79
I.V.A. 16%: \$ 1,430.37
T.U.A.: \$ 1,088.00



VENDEDOR PRINCIPAL: [REDACTED]
VENDEDOR AUXILIAR: [REDACTED]
CENTRO DE COSTO: S/CC
DEPTO: S/DEPTO
PNR:
MONEDA: MXN Peso Mexicano
MÉTODO PAGO: PPD Pago en parcialidades o diferido
FORMAS DE PAGO: 99 POR DEFINIR

\$11,458.16

TOTAL A PAGAR : \$ 11,458.16

GRACIAS POR SU PREFERENCIA
(ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT

Versión 4

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor:

Numero de Serie del CSD del SAT:

RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V.

FCX 4941

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157
CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6
DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P.14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL: [REDACTED]
FECHA/HORA: 2023-07-06 18:58:46
SOLICITADO POR: ASEA-DGRMS-LA-005-2023
T.C.: 17.2185
LUGAR DE EXPEDICION: CIUDAD DE MÉXICO
FECHA TIMBRE: 2023-07-06 19:18:21
No. CUENTA: 1110001157
TIPO COMPROBANTE: I INGRESO
CLAVE CONFIRMACIÓN:
EXPORTACIÓN: 01 - No aplica

| CANT. | NOMBRE | UNIDAD | CLAVE | RUTA/SERVICIO | No. BOLSA | TARIFA | IVA/TASA | T.U.A. | CODIGO |
|-------|------------------|----------|-------|---------------------|------------|--------|--|--------|--------------|
| 1.00 | PINALPEREZ/ISAIA | SERVICIO | 09 | CARGOS POR SERVICIO | 9379095886 | 60.35 | 9.65 | .00 | 2101-006-004 |
| | | | | | | | Objeto Impuesto: 02 | | |
| | | | | | | | Impuesto: 002 IVA Base: 60.31 Tipo factor: Tasa TasaOcuota: 0.16 | | |

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



VENDEDOR PRINCIPAL: [REDACTED]
VENDEDOR AUXILIAR: [REDACTED]
CENTRO DE COSTO: S/CC
DEPTO: S/DEPTO
PNR:
MONEDA: MXN Peso Mexicano
MÉTODO PAGO: PPD Pago en parcialidades o diferido
FORMAS DE PAGO: 99 POR DEFINIR

SUBTOTAL: \$ 60.35
I.V.A.: \$ 9.65
TOTAL A PAGAR : \$ 70.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA
(SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT

Versión 4

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor: [REDACTED] 2 Numero de Serie del CSD del SAT: [REDACTED] RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/058/2023**, de fecha 09 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a “Gastos en comisiones oficiales”, atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

| Documentación comprobatoria | Datos Testados |
|--|------------------------|
| “Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos” (total 262 documentos) | RFC de persona física. |

[Handwritten signature and initials]





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

| Documentación comprobatoria | Datos Testarjos |
|---|--|
| <p>"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 262 documentos)</p> | <p>Información con relación a personas físicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público <p>Información con relación a personas morales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT |

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichas datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL SECTOR AGROPECUARIO



podieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)

- II. Que por Oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/411/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos (DPLC) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:**

"Con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como, de conformidad con el artículo 68, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); los cuales respectivamente establecen que de acuerdo con el principio de Máxima Publicidad, la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; obligándose también a cumplir con las obligaciones de transparencia.

Al respecto y con la finalidad de atender dichas obligaciones de transparencia relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; atentamente solicito que se autorice y confirme la clasificación de la información confidencial contenida en las versiones públicas de los contratos que se enlistan, de conformidad con los artículos 65, fracción II de la LFTAIP y 44, fracción II de la LGTAIP, de acuerdo con lo siguiente:

1. **Contrato No. 2023-16-G00-00000013.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

2. **Contrato No. 2023-16-G00-00000014.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).
3. **Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023.** Contrato Específico para la prestación del servicio integral de fumigación al amparo de Contrato Marco.
 - Nombres de personas físicas señaladas dentro del organigrama de la empresa Criservices, S.A. de C.V. (página 79).
4. **Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-026-2023.** Contrato Cerrado para la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias "Normatividad Ambiental"; "Teórico Práctico en Riesgo Ambiental"; "Teórico Práctico de la Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental"; "Estudios Técnicos Económicos (ETE) Asociados a Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental"; y "Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros" dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - Nombres de personas físicas (páginas 54, 55, 57, 58, 60 y 62)

En el caso de los numerales 1 y 2, la información sujeta a clasificarse encuentra su fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, así como, en el artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, el cual en sus términos establecen que la información confidencial que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

Asimismo, el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone, que para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad; previendo también que la información relativa al patrimonio de una persona moral y la que

Handwritten signature





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

En ese sentido, se resalta que la información relativa a la CLABE interbancaria corresponde al patrimonio de una empresa, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Adicionalmente, el artículo 1º constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. 11/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros,





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Al respecto, se colige que la información relativa a la CLABE interbancaria de persona moral, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No se omite mencionar que, para los numerales 3 y 4 la información a clasificarse se refiere al nombre de una persona física el cual conforme a la Resolución RRA 4313/22, se determinó que dicho dato corresponde a un derecho civil, el cual debe considerarse como un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.

Por tanto resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo





de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

| Datos Personales | Motivación |
|---|--|
| <p>Nombre de persona física</p> | <p>Que en la Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el derecho civil establece que el nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.</p> <p>El nombre es absoluto pues es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular.</p> <p>En ese sentido, resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable.</p> <p>En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> |
| <p>Domicilio de persona física</p> | <p>Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> |





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

| Datos Personales | Motivación |
|---|---|
| Teléfono particular de persona física | Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes) | Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso. |
| Correo electrónico de persona física | <p>Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.</p> <p>De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.</p> <p>Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a</p> |





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

| Datos Personales | Motivación |
|---|---|
| | <p>cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6° y 16 Constitucionales.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> |
| <p>Código QR, hipervínculo y código verificador del código QR</p> | <p>Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras.</p> <p>Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.</p> <p>Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial de servidores públicos, es decir, al acceder a éstos, sería posible obtener la factura en versión íntegra, o por lo menos al RFC del receptor, por lo que se harían visibles diversos datos personales de naturaleza confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.</p> |
| <p>Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CDFI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)</p> | <p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.</p> |





| Datos Personales | Motivación |
|---|---|
| Cuentas bancarias del servidor público | Que el Criterio 10/17 , emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |

VII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** manifestaron que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución **RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** indicaron que la información sometida a clasificación contiene datos





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

| Datos confidenciales | Motivación |
|---|---|
| <p>Clabe interbancaria</p> <p>Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT</p> <p>(Información patrimonial de persona moral)</p> | <p>Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p>ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ...</p> <p>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p> <p>De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.</p> <p>Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:</p> <p>CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información</p> |





| Datos confidenciales | Motivación |
|-----------------------------|---|
| | <p>por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <p>I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</p> <p>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</p> <p>...</p> <p>De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</p> <p>Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y • La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea. |

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF y la DPLC manifestaron que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF** y la **DPLC**, la información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF** y la **DPLC**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la información patrimonial de persona moral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la DF adscrita a la DGRF y a la DPLC adscrita a la DGRMS y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de octubre de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.
Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMAV/PMJM



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
100 DE
Francisco
VILLA